

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 21 de agosto de 2006 por la que se aprueba la disolución de oficio de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Risco y Sancti-Spíritus.

La Junta de Extremadura acordó iniciar de oficio, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 10 de abril de 2006 (D.O.E. núm 51, de 2 de mayo de 2006), expediente para la disolución de oficio de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación Risco y Sancti-Spíritus, ambos de la provincia de Badajoz.

En la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el Real Decreto 1732/1994, y el Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura; sometido a información pública, no se presentaron alegaciones algunas; asimismo se informó favorablemente, sobre la desagrupación proyectada, por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud del artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del Decreto 45/1990, de 19 de junio, de la Junta de Extremadura, en relación con el Decreto 26/2003, de 30 de junio, del Presidente de la Junta de Extremadura, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Comunidad Autónoma de Extrema-

dura, asignándole a la Consejería de Desarrollo Rural las que le corresponde ejercer, entre las que se encuentran las de coordinación con las Corporaciones Locales, ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinado el expediente instruido al efecto, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la disolución de Agrupaciones.

La disolución proyectada representará una mejora de la prestación del servicio por parte del funcionario que desempeñe las funciones de Secretaría-Intervención.

Por todo ello, en base a lo establecido en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 45/1990, de 19 de junio de 1990, de la Junta de Extremadura,

DISPONGO:

1.º Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Risco y Sancti-Spíritus, ambos de la provincia de Badajoz.

2.º Que se comunique la presente resolución al Ministerio para las Administraciones Públicas, a efectos de clasificación y provisión del puesto de Secretaría-Intervención.

Mérida, a 21 de agosto de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2006, del Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se convoca bolsa de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en la provincia de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 451 de la LOPJ y en los artículos 134 a 139 del R.D. 1608/2005, de 30 de diciembre,

por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales y en virtud de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 6 de junio de 2006, esta Secretario de Gobierno ha acordado anunciar la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Secretarios Judiciales Sustitutos en la provincia de BADAJOZ con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se fija en 26 el número de plazas que deben constituir la Bolsa más un cupo de reserva de 8 plazas, que tendrá vigencia